

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 17 de noviembre de 1886

NUMERO 119.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Noviembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 17.—San Acisclo y Victoria, hermanos mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Oficio.

CARTERA DE FOMENTO.

Cuadro.

Secretaría de Guerra.

Acuerdos.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

Me apresuro, pues, á dar á U. este parte por si cree conveniente mandar una comisión de inteligentes que reconociendo todos aquellos puntos con la escrupulosidad que es de desearse, haga una descripción científica del fenómeno; sin perjuicio de la que pro-

yecta mandar la Gobernación, compuesta de guías con el fin de obtener nuevos y minuciosos detalles sobre el particular.

Soy de U. con toda consideración, muy atento servidor.

JOSÉ M. ALFARO.

Cartera de Fomento.

CUADRO

que manifiesta el café exportado por la República de Costa Rica, correspondiente á la cosecha de 1886.

LUGARES PARA DONDE SE HA EXPORTADO.	Puertos de embarque.		TOTAL. Kilogramos.
	PUNTARENAS	LIMÓN.	
Inglaterra.....	2.367,528	2.374,428	4.741,956
Alemania.....	791,614	714,702	1.506,316
Francia.....	75,118	790,832	865,950
Bélgica.....		5,152	5,152
Estados Unidos de América....	604,348	318,964	923,312
América del Sur.....	73,646	15,226	88,872
	3.912,254	4.219,304	8.131,558

Dirección General de Estadística.

San José, noviembre 16 de 1886.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 253.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1886.

El primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Encargar la Comandancia militar del cantón de Aserrí al Jefe Político del mismo, Coronel don José E. Castro.—Comuníquese.

Rubricado por el primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.
El Subsecretario encargado del despacho.
PEDRO PÉREZ Z.

PEDRO PÉREZ Z.

Nº 254.

Palacio Nacional.

San José, 16 de noviembre de 1886.

Por razón de economía y en virtud de no ser por ahora indispensables los servicios del señor Coronel don Matías Sáenz, el primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Darle de baja del servicio activo de las armas.—Comuníquese.

Rubricado por el primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República.
El Subsecretario encargado del despacho.
PEDRO PÉREZ Z.

PEDRO PÉREZ Z.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Entrada y salida.

Noviembre 15.—Antes de ayer á las 12 y 30 p. m. fondeó el vapor norte-americano *Crescent City*, de 1,461 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán Jas. L. Lokwood. Pasajeros:—Doctor Jesús Ji-

ménez y Zenón Aguilar. Carga:—170 bultos de mercaderías; 6 sacos y 1 paquete de correspondencia.

Noviembre 15.—Antes de ayer á las 4 p. m. zarpó el mismo vapor para Champerico y escalas. Pasajeros:—T. Membreño, J. M. Barahona, E. Asturias, Félix Charlei, F. Robert y C. Pérez. Carga:—1 caja de papel con kilogramos 43; 1 paquete de soles con \$ 225-00; correspondencia 5 sacos y 7 paquetes.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del lunes ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de todos los señores Magistrados bajo la presidencia del Licenciado Pinto.

Leídas las actas de las dos sesiones anteriores se aprobaron y firmaron.

Artículo 2º

Se mandó transcribir á las autoridades respectivas, las notas del señor Ministro de Justicia, referentes á conmutación y rebaja de penas, á favor respectivamente de Pablo Cerdas y Lázaro Alvarado.

Artículo 3º

En la solicitud de Anastasio Venegas para que se le commute la pena que le ha sido impuesta por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se mandó pedir la causa *ad effectum videndi*.

Artículo 4º

Igual resolución recayó en la petición de Francisco Solera Cabezas, para que se le indulte de la pena que le fué impuesta por el delito de introducción fraudulenta de dinamita.

Artículo 5º

Leida la nota del señor Juez de 1ª instancia de la provincia de Guanacaste en que pone en conocimiento del Tribunal, la dificultad que se le presenta siempre que se hace necesario el comparendo á su despacho de algún militar en servicio activo, para la práctica de diligencias judiciales, á causa de que el señor Comandante de aquella plaza exige que el Juez solicite su permiso, cuyo requisito no cree el mismo Juez que deba preceder, fundado en lo dispuesto por el artículo 216 del Código de Procedimientos, y manifiesta asimismo que ha puesto en práctica la indicación del Comandante para evitar el retraso de las causas criminales, sin que haya obtenido resultado

favorable, se acordó: contestar al referido Juez que el artículo en que se apoya se refiere en general al fuero militar y de ninguna manera al servicio activo en los cuarteles, en donde por estar sujetos los empleados á una disciplina rigurosa no pueden encontrarse á la orden de las autoridades civiles: que por tal razón debe dirigirse al Comandante siempre que necesite alguno de sus subalternos para la práctica de diligencias judiciales: y que sino lo consigue por este medio, dé cuenta al Tribunal, para resolver lo conveniente.

Terminó.

J. Ant^o Pinto.—Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa. Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Ante mí,—Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, noviembre 15 de 1886.

El Secretario.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala primera.

Martes 16.

1.—En la causa seguida contra Ramón Acosta por robo, se mandó correr los traslados al defensor del procesado y al señor Magistrado Fiscal: teniéndose como tal defensor al pasante de turno Bachiller don Ricardo Pacheco, á quien se previene comparezca á prestar su aceptación y juramento dentro de 24 horas.

2.—En la causa contra Fermína Lara por depósito de tabaco clandestino, se ordenaron los traslados de ley al defensor de la procesada y al señor Magistrado Fiscal.

3.—Se señaló las doce del sábado veinte del mes en curso para la vista de la causa contra Justo Amador por lesiones.

4.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en las causas contra María Umaña Sánchez por lesiones, y contra José Raimundo Alvarado por abigeato.

5.—En la causa contra Lorenzo Amador por lesiones se declaró legal la excusa del señor Juez del Crimen de esta provincia, y se ordenó pasar el juicio al señor Alcalde 1^o de este cantón para que lo continúe y fenezca.

6.—En el juicio de desahucio establecido por don Indalecio Saborio contra Víctor, Arturo y Edmundo Gutiérrez, para mejor proveer, se mandó pedir al Juez *a quo* certificación del documento á que se refiere el apelante, haciendo constar si dicho documento ha sido ó no reconocido por las personas que suscribieron.

7.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra José Raimundo Alvarado por abigeato.

San José, noviembre 16 de 1886.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Jueves 11.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo establecido por el Fisco contra los señores Manuel y Jesús Arias por pesos.

2.—En el concurso de don José Vicente Vargas, se ordenó la devolución del expediente al Juez *a quo*, para que haga la debida citación á don Gaspar Venegas.

Viernes 12.

1.—Se mandó introducir á la oficina la ejecución establecida por el Fisco contra don Salvador Borbón por pesos.

2.—En la mortuoria de la señora Cecilia Soto, se confirmó el auto de 1^a instancia, que declara improcedente la oposición hecha por varios herederos para la formación del inventario de los bienes que á su muerte dejó la señora Soto.

3.—Se declaró sin lugar la queja establecida por el señor Miguel Flórez, contra el señor Juez 1^o civil de esta provincia, por infracción de ley.

4.—Se señaló las doce del día diez y nueve del corriente mes, para la vista del juicio ordinario establecido por don Juan María Arias contra don Santiago Zamora, sobre división de un terreno y destrucción de una cerca.

5.—En el concurso de don Gregorio Escalante, se ordenó los traslados de ley á las partes.

6.—En la mortuoria del señor Ramón Zúñiga se aprobó el auto de 2^a instancia, que revoca el de 1^a en la parte en que dispone la oblación del precio del remate de unos semovientes hecho á favor de don Pío Castro.

San José, noviembre 12 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día quince del próximo entrante mes de diciembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: un derecho proporcional á la suma de noventa y siete pesos cincuenta centavos en la casa y solar situados al Noreste de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Paulino Morales Castro; al Sur, calle de por medio, con el altísimo de la iglesia parroquial; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Juan Rafael Muñoz y Mayorga; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero don Roque Rodrigo y Martín. El solar es de superficie plana, consta de veintidós varas de frente, ó sea diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros por treinta y dos varas de fondo, equivalentes á veintidós metros, siete decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. La casa es de veintidós varas de frente iguales á diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros por siete varas de fondo, que corresponden á cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, con un corredor al lado del solar, de catorce varas de largo correspondientes á once metros, siete decímetros, y cuatro milímetros por tres varas de ancho, ó sea dos metros, cinco decímetros y ocho milímetros, techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media-agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y se divide en dos piezas. El solar de la casa y media-agua expresados no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en este inmueble, en sesenta pesos, cada uno de los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, y en noventa y siete pesos cincuenta centavos el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, Occidental, asiento número uno. El derecho relacionado tiene el avalúo de noventa y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de sesenta y siete pesos cincuenta centavos, en el valor de caballería y un octavo de tierra, equivalente á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda", que consta de cinco y un cuarto de caballería de tierra, ó sea doscientas veintio-

cho hectáreas, seis áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; sita en el barrio de "Cañas Dulces", distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste; es de superficie plana, en su mayor parte, y el resto quebrado ó inclinado; dedicado á la cría de ganados y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao"; al Sur, con el río de los "Potrerillos"; al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque". Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez, en sesenta pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. El sitio expresado no tiene número conocido ni carga real, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis, "Occidental", inscripción número uno.—Dicho derecho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos.—Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda", de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente, que equivalen á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros.—Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en setenta y dos pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en noventa y dos pesos.—Esta casa está comprendida en la misma inscripción del terreno antes descrito. Valorado el referido derecho de cuarenta y cinco pesos, treinta centavos, en los tres corrales de piedra que comprende cada uno sesenta varas en cuadro, ó sea cinco áreas, un decímetro y seis centímetros cuadrados. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en veintinueve pesos, ochenta centavos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en cuarenta y cinco pesos treinta centavos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno dicho.—Valorado dicho derecho en sesenta y nueve pesos. Otro derecho proporcional á la cantidad de sesenta y nueve pesos en tres corrales de madera muerta, comprendiendo cada uno de ellos cuarenta varas en cuadro, ó sea tres áreas, tres metros, cuatro decímetros y cuatro centímetros cuadrados. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cincuenta y cuatro pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en sesenta y nueve pesos.—Están comprendidos en la misma inscripción del terreno. Otro derecho de cincuenta y dos pesos en el potrero de seis manzanas ó sean cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; poblado de zacate común y cerrado con cerca de piedra y madera de pega. Son coparticipes en él los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en treinta y dos pesos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en cincuenta y dos pesos. Está comprendido en la misma inscripción del terreno. El valor del bien próximo anterior es de cuarenta y cinco pesos treinta centavos y el de éste cincuenta y dos pesos. Otro derecho de quince pesos sesenta centavos en una Zacatera inmediata á la casa de la hacienda "Hedionda"; consta de dos manzanas que corresponden á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, y está sembrada de zacate de pará y guinea, cercada de piñuela. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en nueve pesos sesenta centavos cada uno, y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado, en quince pesos sesenta centavos. Está comprendida en la misma inscripción y valorada en quince pesos sesenta centavos. Otro derecho de dos pesos sesenta centavos en una casa de paja situada en el terreno de la "Hedionda" de doce varas de frente, equivalentes á diez metros, tres centímetros y dos milímetros por cinco y media varas de ancho, correspondientes á cuatro metros, cinco decímetros, nueve centímetros y ocho milímetros. Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cinco pesos, sesenta centavos cada uno y el heredero José Antonio Alvarez y Hurtado en nueve pesos diez centavos. Está comprendida en la misma inscripción del terreno, y vale el derecho dicho, nueve pesos diez centavos. Inscrito el documento en que están contenidos los derechos reales atrás relacionados en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco y tomo treinta, folio ciento veintinueve, fincas tres mil doscientos setenta, y dos mil seiscientos cincuenta y seis, inscripciones números dos. Otro derecho proporcional á la suma de noventa y siete pesos cincuenta centavos, en la casa y solar situada al Noreste de la plaza principal de esta

ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, provincia de Guanacaste, y bajo los linderos siguientes: al Norte, con casa y solar de Paulino Morales Castro; al Sur, calle de por medio, con el altísimo de la iglesia parroquial; al Este, calle de por medio, con casa y solar de los herederos del finado don Juan Rafael Muñoz y Mayorga; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero Roque Rodrigo y Martín. El solar es de superficie plana, consta de veintidós varas de frente, ó sea diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros, por treinta y dos varas de fondo equivalentes á veintidós metros, siete decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. La casa es de veintidós varas de frente iguales á diez y ocho metros, tres decímetros, nueve centímetros y dos milímetros, por siete varas de fondo que corresponden á cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros; con un corredor al lado del solar de catorce varas de largo, correspondientes á once metros, siete decímetros y cuatro milímetros, por tres varas de ancho, ó sea dos metros, cinco decímetros y ocho milímetros, techada de madera de cuadro y cubierta de teja, sin pared ni divisiones, pues está en esqueleto. Además, formando parte de la misma casa, existe una media-agua de siete varas de frente, es decir cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo cinco varas equivalentes á cuatro metros, un decímetro y ocho centímetros; es de las mismas condiciones de la casa, excepto que tiene pared de barro y dividida en dos piezas. El solar con la casa y media-agua, expresados no tienen nombre ni número conocido, ni pesa sobre ellos servidumbre ni carga real de ninguna especie. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco, finca tres mil doscientos setenta, "Occidental," asiento número uno. Valorado el derecho referido en noventa y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho proporcional á la suma de sesenta y siete pesos cincuenta centavos en el valor de caballería y un octavo de tierra equivalente á cincuenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, comprendido en la hacienda denominada "Hedionda," que consta de cinco y un cuarto de caballerías de tierra, ó sea doscientas veintiocho hectáreas, seis áreas, treinta y una centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, sita en el barrio de "Cañas Dulces," distrito primero, cantón primero de Liberia, cabecera de la provincia de Guanacaste, el cual sitio es de superficie plana en su mayor parte y el resto quebrado ó inclinado; dedicado á la cría de ganado y está bajo los linderos siguientes: al Norte, con la quebrada del "Cacao"; al Sur, con el río de los Potrerillos; al Este, con montañas baldías; y al Oeste, con el río "Tempisque". Son coparticipes los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en sesenta pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. El sitio expresado no tiene número conocido, ni carga real de servidumbre ó hipoteca y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo, folio ciento veintinueve, finca número dos mil seiscientos cincuenta y seis, "Occidental" inscripción número uno. El derecho dicho está valorado en sesenta y siete pesos cincuenta centavos. Otro derecho de noventa y dos pesos en la casa de la hacienda "Hedionda," de madera de cuadro, cubierta de teja, de catorce varas de frente que equivalen á once metros, siete decímetros, y cuatro milímetros, por siete varas de fondo, ó sea cinco metros, ocho decímetros, cinco centímetros y dos milímetros. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en sesenta y dos pesos cada uno y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en noventa y dos pesos. Esta casa está comprendida en la misma inscripción del terreno antes descrito, y el derecho que se trata de vender tiene por valúo noventa y dos pesos. Otro derecho proporcional á la suma de cuarenta y cinco pesos treinta centavos en tres corrales de piedra que comprenden cada uno sesenta varas en cuadro, ó sea cinco áreas, un decímetro y seis centímetros cuadrados. Son coparticipes don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en veintinueve pesos ochenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en cuarenta y cinco pesos treinta centavos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno dicho, y el derecho que se trata de subastar vale sesenta y nueve pesos. Otro derecho proporcional á la suma de sesenta y nueve pesos en tres corrales de madera muerta, comprendiendo cada uno de ellos cuarenta varas en cuadro ó sea tres áreas, tres metros, cuatro decímetros y cuatro centímetros cuadrados. Son coparticipes en ellos los herederos don Teodoro, doña Rosa

y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cincuenta y cuatro pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en sesenta y nueve pesos. Están comprendidos en la misma inscripción del terreno y vale el derecho descrito cuarenta y cinco pesos treinta centavos. Otro derecho de cincuenta y dos pesos en potrero de seis manzanas ó sea cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; poblado de zacate común y cerrado con cerca de piedra y maderas de pegá. Son coparticipes en él los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado en treinta y dos pesos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado en cincuenta y dos pesos. Está comprendido en la misma inscripción del terreno y vale el derecho relacionado cincuenta y dos pesos. Otro derecho proporcional á la suma de quince pesos sesenta centavos en una zacatera inmediata á la casa de la hacienda "Hedionda," constante de dos manzanas que corresponden á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados y sembrada de zacate de jiré y guinea y cercada de piñuela. Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en nueve pesos sesenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en quince pesos sesenta centavos.—Está comprendida en la misma inscripción y vale el derecho referido, quince pesos sesenta centavos.—Otro derecho de nueve pesos diez centavos en una casa de paja, sita en el terreno de la hacienda "Hedionda," de doce varas de frente, iguales á diez metros, tres centímetros y dos milímetros, por cinco y media varas de ancho, correspondientes á cuatro metros, cinco decímetros, nueve centímetros y ocho milímetros.—Son coparticipes en ella los herederos don Teodoro, doña Rosa y doña María Clara Alvarez y Hurtado, en cinco pesos setenta centavos cada uno, y el heredero Crisanto Alvarez y Hurtado, en nueve pesos diez centavos.—Está comprendida en la misma inscripción del terreno, y el derecho de que se ha hecho mérito vale precisamente, la misma cantidad que le sirve de proporción. Inscrito el documento que contiene estos bienes descritos, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos ochenta y cinco y tomo treinta, folio ciento veintinueve, finca tres mil doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, inscripción número dos. Estos bienes pertenecen á los menores José Antonio y Crisanto Alvarez y Hurtado, quienes los adquirieron á título de herencia que les cupo á la muerte de sus finados padres don Crisanto Alvarez y Alvarez y doña Encarnación Hurtado y Rivas, y se venden á solicitud desu representante legal don Alejandro Hurtado y Bustos, previa información de necesidad y utilidad, para subvenir á los gastos que demanda la tutela de que está hecho cargo. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Noviembre 11 de 1886.

RECARDO DOBLES.

Dámaso Centeno,
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día trece de diciembre próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno de propiedad del Municipio, situado en el barrio de San Joaquín, distrito oriental, cantón segundo de Nicoya, en la provincia de Guanacaste, denominado "Isleta, Pital y Copal"; y valorado á setenta y cinco pesos cada caballería, ó sea cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados. Consta dicho terreno de diez y siete caballerías, setenta y siete mil doscientas noventa y una y dos tercias varas cuadradas, equivalentes á setecientos setenta y cuatro hectáreas, setenta y una áreas, diez y seis centiáreas, diez y siete decímetros, cinco centímetros y siete milímetros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos compuestos de los señores Briseno y Viales, nombra los San Andrés y San José de Humo; por el Sur, terrenos compuestos de San Joaquín, de los herederos de don Juan José Viales y Cabrera; Oriente, el cerro del "Coyolar" y márgenes del río Alvarado, hasta su desembocadura; y Oeste, el cerro del Cacao en terrenos baldíos. Está inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad é Hipotecas, tomo duodécimo, folio cuatrocientos veintinueve, finca número mil setecientos uno, inscripción número uno, despachado en veintinueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, por el Registrador General, señor Doctor don Rafael Orozco.

—La hubo el Municipio por cesión que le hizo el Supremo Gobierno, en despacho librado á los treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, y la vende, previa facultad que le confiere el Poder Legislativo, en decreto número cuatro de veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, á solicitud del señor don Santos Carrillo y Carrillo, mayor de edad, criador de ganado y de este vecindario, que ha propuesto el precio fijo de cien pesos por cada caballería, que corresponde á cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados.—El terreno mencionado es de temperatura templada, de llanuras ó planicies, y en su mayor parte quebrado, propio para cría de ganados y para siembra de granos.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Nicoya, primero de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ ANGEL MATARRITA V.

José Emiliano Cubillo.—Alberto Hernández.

1 v. 1.

A las doce del día dos del entrante mes de diciembre, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Una parte proporcional á la suma de sesenta pesos setenta y ocho centavos, en una casa y terreno valorados en ciento cincuenta pesos, cuya finca se describe así:—Una casa de habitación de doce varas de frente por doce de fondo, equivalentes á cien metros, sesenta y cuatro decímetros, diez centímetros, y veinticuatro milímetros cuadrados, montada en horcones, forrada de tabla y cubierta con teja del país, edificada en un terreno como de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana, dedicado á la agricultura, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia de Alajuela; lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la testamentaria de Escolástico López y Felipa Rojas; Sur, calle pública en medio, con ídem de Gabriel Calvo; Este, con ídem de Gregorio López; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 143, finca número 10.460, "Occidental", asiento número 1.—Un terreno como de cuatro manzanas, dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo punto, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, en el distrito y cantón expresados; lindante: al Norte y Oeste, terreno de la misma testamentaria; al Este, con ídem de Gregorio López; y al Sur, con ídem de Andrea Vargas.—Valorado en cuatrocientos pesos: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 145, finca número 10.461, "Occidental", asiento número 1.—Otro terreno como de dos y un cuarto manzanas, equivalentes á una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas, y diez y seis decímetros cuadrados, de superficie plana, de potrero y parte de caña de azúcar, situado en San Antonio; distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Manuela Murillo; Sur, calle en medio, ídem de Rafael López, y de la testamentaria de Pedro Guzmán; Este, ídem de Juana Rojas; y Oeste, ídem de José Rojas.—Valorado en quinientos pesos: está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 157, finca número 10.467, "Occidental", inscripción número 1.—Y otro terreno como de tres manzanas, equivalentes á dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, de superficie plana y quebrada, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que las fincas anteriores; lindante: al Norte y Este, con terreno de la indicada testamentaria; Sur, con ídem de Juan Rojas y Rafael López; y al Oeste, calle particular perteneciente á la tantas veces dicha testamentaria en medio, propiedad de Rafael López.—Valorado en cien pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 160, folio 153, finca

número 10.465, "Occidental", asiento número 1.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria susodicha de Felipa Rojas y Escolástico López, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para pagar deudas y costas de la misma.

Quien quiera hacer postura ocurra, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.—Noviembre 9 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Srio.

3 v. 1

En este Juzgado se ha dado principio á la tramitación de la mortuoria del señor Jesús Acosta y Morales, que fué mayor de edad, viudo y de este vecindario. Todos los que

sean interesados se presentarán en mi despacho á deducir sus derechos dentro del término de nueve días.

Alicaldía 1ª Constitucional de Alajuela, noviembre 15 de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

C. Guerra.—Ildefonso Ulate.

Emplazo á todo el que se crea con derecho á los bienes que dejó por defunción el señor Santos Bonilla y Castañeda, para que dentro de ocho días se presenten á legalizarlo en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único Constitucional.—Liberia, 8 de noviembre de 1886.

ESTEBAN GARNIER.

Manuel Vega.—J. Manuel Alvarez.

REGIMEN MUNICIPAL.

CANTON DE DESAMPARADOS.
MOVIMIENTO

de los fondos municipales en el ramo de Policía durante el mes de octubre de 1886.

Días.	RAZON DE los INGRESOS	Importes	Días.	OBJETOS EN que se han GASTADO.	Importes
1	Por multas y carcelaje.....	1-75	1	Para el pago del sueldo del Agente de Policía.....	20-00
2			2		
3	Id. la multa de un animal presentado á la Policía.....	1-25	3		
4			4		
5			5		
6			6	Para el pago de un edicto, alumbrado y presentación de animales á la Policía.....	4-70
7			7		
8	Id. un carcelaje.....	0-75	8		
9	Id. multas personales.....	13-00	9	Para el pago del alquiler del potrero para los animales del fondo.....	6-00
10	Id. un carcelaje.....	0-75	10		
11			11		
12	Id. el subasto de un cerdo.....	3-65	12		
13	Id. carcelajes.....	1-50	13		
14	Id. carcelajes.....	2-25	14		
15	Id. carcelajes y multas personales.....	3-75	15		
16			16		
17			17		
18	Id. la multa de un animal presentado á la Policía.....	1-00	18		
19			19		
20			20		
21	Id. la multa de un animal presentado á la Policía.....	7-65	21		
22			22		
23	Id. el subasto de animales.....	4-40	23		
24			24		
25	Id. multa de animales presentados á la Policía.....	2-25	25		
26	Id. la multa de un animal.....	0-90	26		
27			27		
28			28		
29			29		
30			30		
31			31		
	Sumas.....	\$ 46-85		Sumas.....	\$ 30-70

DIFERENCIA EN FAVOR:

\$ 16-15.

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados.—A cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Nicanor Garbanzo.

Vº Bº

Franco Vargas Q.

ANUNCIOS.

¡HALLAZGO!

Unas cuantas cajas de vinos superiores, importadas hace más de catorce años, se han encontrado al trasladar las bodegas de la BOTICA FRANCESA al nuevo local.

Se ofrecen á las personas de buen gusto, delicadas ó convalecientes.

3 v. 1.

ALMACÉN FRANCÉS,

Frente á la Gobernación.

Especialidad de artículos franceses para alperías y visaterías.

VARIADOS SURTIDOS EN

Carnes y legumbres conservadas.
Pasteles en grandes y pequeñas latas.

Jamones de York.
Mariscos de varias clases.
Frutas en miel y jaleas.
Ciruelas en varios enfrasques.
Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.

Vinos de mesa á seis pesos setenta y cinco centavos docena (devolviendo las botellas).

Vinos Burdeos en cajas y garrafrones.

Vinos Burdeos para banquetes, de las mejores casas de Francia.

Champan V^o Clicquot, Roederer & Paja de Oro.

Mistelas ó pouisse cafés finos, curacao, anizete.

Chartreuse, moka, crema de cacao.
Tizana del Medoc, Amer Picon. Vino San Miguel, etc. etc.

Vinos de Borgoña, tintos y blancos.

Vinos del Rhin.
Vinos de California.

Y además un sin número de artículos propios para ambas clases de establecimientos.

Puros salvadoreños á precios sin competencia.

Mauricio Nauté.

10 v. 1.

TRASLADADA

la "Botica Francesa" al nuevo local número 30, calle del General Fernández, á los bajos de la casa contigua á la galería fotográfica de Mr. Rudd, frente al Parque de la plaza principal, en la misma cuadra donde ha estado desde su fundación, ofrece á su

Antigua clientela

y al público en general, el más variado surtido de

Drogas y medicinas, productos químicos y farmacéuticos, preparaciones de patente, perfumería, artículos de escritorio, abarrotos, vinos y licores de todas clases, etc., etc. y los famosos refrescos de agua gaseosa, con variedad de siropes.

10 v. 1.

SE NECESITA

una cocina de hierro, vieja, de regular tamaño.

Se dará razón en esta Imprenta.

6 v. 1.

Aviso.

Alquilo ó vendo un terreno como de 2 manzanas, situado en la calle de Fernández, Norte, á 250 varas del cuartel de Policía.

LUIS ARROYO.

5 v. 2.

CARTONES

Para hacer casitas y Paisajes han llegado á la

RELOJERIA ALEMANA

DE
LUIS SIEBE.

6 v. 4.

ARROZ.

Los que tengan arroz en granza y quieran limpiarlo, pueden dirigirse á la máquina de don G. Ross en el Ballestero, ó al infrascrito,

JUAN I. DE JONGH.

Oficina frente Iglesia Carmen.

6 v. 3.

COLEGIO DE CARTAGO.

Los exámenes generales tendrán efecto en el mes de diciembre próximo venidero, desde el miércoles 1^o al domingo 19, de las 7 á las 10 a. m., y de las 11 á las 3 p. m.

Se invita á los padres de los alumnos y al público en general á honrar con su presencia dichos actos.

Cartago, noviembre 12 de 1886.

LA DIRECCIÓN.

4—2.

Protomedicato de la República.

El Doctor don Genaro Rucavado ha sido nombrado médico vacunador del Protomedicato.

San José, noviembre 10 de 1886.

El Secretario,
JUAN J. ULLOA G.

3 v. 3.

EN VENTA.

A cien metros de la plaza principal de Cartago, y por un precio módico, se vende una casa cómoda y decente, capaz de albergar una regular familia. Puede darse al crédito con plazo largos.—Entenderse con

FC^o ULLOA M.

3 v.—2.

FERROCARRIL DE COSTA RICA.**División Atlántica.**

Según los informes últimamente recibidos de la línea, la reparación de los daños se harán y el tráfico para mercaderías será abierto dentro de un mes ó cinco semanas, y el tráfico por carretas hasta Carrillo estará abierto entre diez á doce días.

San José, 15 de noviembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 2.

Dirección Gral. de Telégrafos.

AVISO.

La comunicación por cable para Panamá y Estados del Sur se restableció hoy.

San José, 14 de noviembre de 1886

F. ROB. CASTRO.

3 v. 2

JUAN VIÑAS.

De mi finca en Juan Viñas ó Naranjo, jurisdicción de Cartago, situada á inmediaciones del Ferrocarril al Limón, vendo, á módicos precios y en uno ó varios cuerpos, hasta mil doscientas hectáreas en potreros, rastrojos y montañas. Los terrenos, el clima y las aguas son inmejorables, como fácilmente puede acreditarlo cualquier conocedor.

Para precios y condiciones, entenderse con don Simeón Guzmán en Cartago, ó conmigo en esta ciudad de San José.

DEMETRIO TINOCO.

3 v. 3.

Un novillo.

Desde el mes de marzo de este año apareció en el potrero que maneja el infrascrito en "María Aguilar," camino que va á Desamparados, un novillo criollo hozco overo, con una marca confusa en el lado izquierdo de la cara.

El que se crea con derecho á este animal, justificándolo y pagando los gastos, puede pasar á recogerlo.

San José, noviembre 4 de 1886.

ALBERTO GONZÁLEZ S.

5—5

FERROCARRIL DE COSTA RICA.**División Central.**

Viendo el número considerable de alta categoría que de costumbre viajan en primera clase con tiquetes de segunda, se les avisa que de ahora en adelante es enteramente prohibido, y los conductores tienen órdenes terminantes de evitar tal abuso, cobrando la diferencia y dando el tiquete correspondiente. Los dueños de tiquetes de millas de segunda clase, cuando deseen viajar en primera pagarán siempre la diferencia de dichas clases como de tiquetes ordinarios.

San José, 11 de noviembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v. 3.

Las personas que reciben por mi Agencia los siguientes periódicos:

"El Correo de Ultramar," "La Ilustración Española y Americana," "La Moda Elegante," "El Correo de París," "La Independencia Belga," que deseen continuar recibéndolos en el año entrante, deben entenderse con los señores Luján & Mata, á quienes he hecho traspaso de la Agencia que tenía á mi cargo.

MIGUEL MACAYA.

San José, 12 de noviembre de 1886.

3. 3.

EN CARTAGO

A partir del 1^o de diciembre próximo, se alquila una pieza situada en la esquina Sudeste de la plaza.

Noviembre 12 de 1886.

RAMONA JINÉNEZ DE P.

3 v. 3.

AVISO.

Por corto ó largo tiempo y en términos mutuamente equitativos doy en arriendo la hacienda que pertenece á doña María Manuela Mayorga de Peralta, situada en San Joaquín de Heredia y que comprende más de cincuenta manzanas de café, potrero, casa y beneficio.

Detalles del negocio se darán en mi casa de San José ó en Cartago.

JOSÉ R. ROJAS TROYO.

3 v.—1.

Del 1^o de diciembre próximo en adelante, alquilo mi casa de habitación, calle de la estación.

W. C. RIOTTE.

3 v. 3.

DE VENTA.

1 pulidor, 1 clasificador, sacos vacíos, vino Catoy.

TOURNÓN & C^o

15—3

AVISO.

Los exámenes finales de las Escuelas Normal y Modelo de esta ciudad, se verificarán del 15 del corriente al 27 de diciembre próximo, de las 7 á las 10 a. m. Se suplica á los padres ó encargados de los alumnos y al público en general honren aquellos ejercicios con su asistencia.

San José, 13 de noviembre de 1886.

El Director,
L. SCHÖNAU.

3 v.—3

LOTERIA.

La agencia de "J. TEODORICO QUIRÓS" vendió el n^o 723 en ¼ á don Adolfo Salazar y compañeros, premiado con \$ 1000.

San José, octubre 18 de 1886.

"LA COLORADA."

12. v. 12.

Al comercio.

El que suscribe que acaba de regresar del Salvador, piensa irse para establecer en aquella República. Pero considerando que su escasa inteligencia en su profesión de armero, y sobre todo, en la reforma de básculas al sistema decimal, puede ser útil á muchos comerciantes ó cosecheros y negociantes en café, hace presente á los que quieran reformar sus básculas al dicho sistema, que solo permanecerá en esta Capital el tiempo que tenga básculas que reformar.

Aprobechen la oportunidad.
Cuesta de Moras, n^o 52. Taller de Reforma.

JOAQUÍN MARTÍNEZ.

3 v. 1.

AVISO.

Los exámenes de la escuela de varones que tengo el honor de dirigir en este barrio, se verificarán el día 8 de diciembre próximo. Ruego, tanto á los padres ó encargados de los alumnos, como al público en general, se dignen honrar con su asistencia aquellos ejercicios.

Guadalupe, 13 de noviembre de 1886.

El Director,
EZEQUIAS MARÍN M.